

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Proceso Auditado	Administración Municipal de Caldas - Secretaría de Tránsito y Transporte		
Objetivo del Proceso	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO - AUDITORIA INTEGRAL VIGENCIA 2016		
Auditor:	Oficina de Control Interno		
Objetivo de la Auditoria	Realizar seguimiento a las acciones propuestas		Secretaría de Tránsito y Transporte

En atención a los hallazgos sostenidos en el informe final de Contraloría General de Antioquia, se remitió a la Oficina de Control Interno de la Administración Municipal de Caldas el respectivo Plan de Mejoramiento, no obstante dicha remisión no se torna cómo una aceptación tácita de los hallazgos administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria, toda vez que estos se deben dirimir en otra instancia.

#	DESCRIPCION DEL HALLAZGO - CONTRALORIA	TIP O	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	FEC HA DE INIC IO	FEC HA DE FIN ALIZ ACI ÓN	DILIGENCIAR SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A LA FECHA DE RECIBO Y ENVIAR RESPECTIVAS EVIDENCIAS	FECHA SEGUI MIENT O	OBSERVACIONES DEL AUDITOR
4.	En el Contrato de prestación de Servicios No. 075 de 2016 cuyo objeto es la "Prestar el Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los Intercambios Semafóricos y de Los Controladores del Sistema de Semáforos del Municipio de Caldas Antioquia", celebrado con la firma SOLUCIONES DE TRÁFICO LTDA, por valor total de \$27.340.910, se observó que:		Se realizarán los estudios técnicos acordes a lo reglado en contratación pública, y en atención a ello se deberán exigir las pólizas que correspondan y en los porcentajes exigidos.	Se darán las directrices pertinentes a los responsables de los procesos para la elaboración de estudios previos, así mismo se socializará el tema de las pólizas a exigir y esta actividad se deberá realizar antes de la legalización de los contratos.	Exigir las garantías acorde a lo reglado por la normatividad de contratación, para blindar a la administración ante cualquier reclamación por el ejercicio de su normal actividad.	24-04-2018	31-12-2018	Respecto a los procesos de contratación, estos se han ceñido de manera estricta a lo reglado por el estatuto de contratación estatal, requiriéndose de manera precisa las pólizas en los porcentajes establecidos por Ley.	31-12-2018	CUMPLE TOTALMENTE. Esta acción correctiva se cumplió a cabalidad por parte de la secretaría esto se evidencia en los estudios previos y en las pólizas de seguros.
4.	El estudio previo en su numeral 6 "Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual", establece que el amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá ampararse por un porcentaje del 5% del valor del contrato y una duración por el mismo término del contrato, dicho amparo se realiza por \$923.000, sin embargo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, el amparo de responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV. (A).	A						Se envía como evidencia copia de las pólizas del contrato de mantenimiento de		

21.	No se determina con base a qué estudio de precios de mercado se definieron los valores, para establecer el presupuesto oficial de los contratos que seguidamente se relacionan. Este análisis, que se debe hacer luego de elaborado el estudio técnico, es el que permite la definición del presupuesto oficial de un contrato, en aras de evitar sobrecostos en perjuicio de la Entidad contratante, a sabiendas que en todo el proceso se debe tener en cuenta el Principio de Planeación, ante el cual El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal. Lo anterior expuesto conlleva a una presunta inobservancia de lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 literal c del Decreto 1082 de 2015 (A).	A	Exigir dentro de los estudios previos el respectivo estudio de mercado en aplicación del Principio de Planeación de la contratación estatal, para obtener claridad en el piso presupuestal de los contratos	Incluir el estudio de mercado en los procesos contractuales.	Definir los precios base para los objetos a contratar y así evitar un pago excesivo de los productos y servicios a contratar.	Dentro de los procesos de contratación en su fase previa, esto es los estudios previos, a fin de sanear esta falencia se han realizado los respectivos análisis económico del sector, a fin de determinar el presupuesto oficial para la implementación de los mismos.	31-12-2018	CUMPLE TOTALMENTE.	Se puede verificar que el estudio de mercado se incorpora en los procesos contractuales.
			Se procede a la verificación del expediente contractual, se evidenció que efectivamente los estudios de mercado no se encuentran físicamente dentro del contrato, razón por la cual, en adelante se conservará como parte integral del expediente en la etapa precontractual los estudios de mercado.						

					manera sincronizada y se pueda generar información contable verídica y sin falencias.		información de QUIPUX y SAIMYR.	